

# GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Lima, martes 24 de octubre de 2006

Año XXIII / N° 9629

Pág. 331343

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley N° 28895.-** Ley que suprime las Prefecturas y Subprefecturas **331344**

**Ley N° 28896.-** Ley que reduce el sobrecosto del pasaporte y deroga la Ley N° 27103 **331344**

### PODER EJECUTIVO

#### P C M

**D.S. N° 073-2006-PCM.-** Crean el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN) **331345**

**D.S. N° 074-2006-PCM.-** Declaran como zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho **331346**

**R.S. N° 320-2006-PCM.-** Autorizan viaje de reportera del IRTP a Chile para cubrir incidencias de la inauguración del Pabellón del Perú en la 26° Feria Internacional del Libro de Santiago **331346**

#### DEFENSA

**R.S. N° 463-2006-DE/SG.-** Modifican la R.S. N° 413-2006-DE/SG **331348**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.M. N° 608-2006-EF/43.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservas y servicios conexos **331348**

#### JUSTICIA

**R.S. N° 187-2006-JUS.-** Designan presidente y representantes de la Ministra ante la Comisión de Conmutación de la Pena **331349**

**R.M. N° 541-2006-JUS.-** Designan Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia **331350**

**R.M. N° 542-2006-JUS.-** Modifican la R.M. N° 516-2006-JUS mediante la cual se constituyó la Comisión de Apoyo a la Reforma Procesal Penal **331350**

#### MIMDES

**R.M. N° 805-2006-MIMDES.-** Designan Asesor del Despacho Ministerial **331350**

**R.M. N° 809-2006-MIMDES.-** Designan Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio **331350**

**RR.MM. N°s. 810 y 811-2006-MIMDES.-** Designan Jefes Zonales de Moyobamba y Tarapoto, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **331351**

**R.M. N° 812-2006-MIMDES.-** Designan Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción **331351**

#### PRODUCE

**R.M. N° 283-2006-PRODUCE.-** Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza X **331352**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 1273/RE.-** Autorizan viaje de Embajador para participar en la "Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restablecidas", a realizarse en Qatar **331353**

**RR.MM. N°s. 1276, 1277 y 1278/RE.-** Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro **331354**

#### VIVIENDA

**RR.MM. N°s. 377 y 380-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provincial de Pallasca y Distrital de Nuevo Imperial - Cañete **331356**

**RR.MM. N°s. 378 y 379-2006-VIVIENDA.-** Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco **331358**

**Fe de Erratas D.S. N° 031-2006-VIVIENDA** **331359**

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**Res. Adm. 325-2006-P-CSJL/PJ.-** Establecen conformación de la Segunda Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo y designan Juez Suplente del Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima **331360**

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 944-2006-JEF/RENIEC.-** Modifican el Procedimiento 28.a "Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales" del TUPA del RENIEC **331360**

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### SUNARP

**Res. N° 318-2006-SUNARP/SN.-** Aprueban designación de integrantes del Tercer Consejo Consultivo de la Zona Registral N° I - Sede Piura, para el período 2006-2007 **331361**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**Ordenanza N° 149-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban Cuadros para Asignación de Personal del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas y Hospital "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua **331362**

### GOBIERNOS LOCALES

#### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

**Ordenanza N° 018-2006-MDCLR.-** Reglamentan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados **331362**

### SEPARATA ESPECIAL

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**D.S. S/N.-** Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Canón por el uso del Espectro Radioeléctrico **1 al 12**

**PODER LEGISLATIVO**
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
**LEY Nº 28895**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE SUPRIME LAS PREFERATURAS Y  
 SUBPREFERATURAS**
**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Suprímese las Prefecturas y Subprefecturas en todo el territorio de la República. Las atribuciones y funciones que ejercían los Prefectos y Subprefectos se asignan a las autoridades políticas a través del Reglamento respectivo.

**Artículo 2º.- Del acervo documentario, bienes muebles e inmuebles**

El Ministerio del Interior es responsable de la evaluación, distribución y destino del acervo documentario de las dependencias a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley.

El Ministerio del Interior determina la distribución de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Prefecturas y Subprefecturas, de acuerdo a las necesidades del Sector, teniendo como prioridad las Delegaciones Policiales, quedando autorizado para suscribir convenios con instituciones públicas para ceder en uso estos bienes.

**Artículo 3º.- De los cargos de confianza**

Suprímese la totalidad de los cargos de confianza adscritos a las Prefecturas y Subprefecturas.

**Artículo 4º.- Del personal de carrera**

El personal de carrera de las Prefecturas y Subprefecturas que no ejerza cargo de confianza será reasignado por el Ministerio del Interior en las diferentes dependencias de ese Sector, respetándosele sus derechos laborales, de acuerdo a la Constitución y leyes de la materia.

**Artículo 5º.- Modificación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN**

Modifícanse los artículos 22º, 23º y 24º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN, con los siguientes textos:

**“Artículo 22º.- De la Dirección General de Gobierno Interior**

La Dirección General de Gobierno Interior dirige, coordina y supervisa las actividades de las Autoridades Políticas, determinando, previa evaluación, el número de Autoridades Políticas necesarias en el ámbito nacional, teniendo como criterios mínimos la densidad de población, problemática social y económica y las demás que establezca el Reglamento de la materia.

**Artículos 23º.- De las funciones generales de las Autoridades Políticas**

Las Autoridades Políticas representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y velan por la ejecución de la política del Gobierno. Están encargadas de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y velar por el orden interno con el apoyo de la Policía Nacional del Perú en su circunscripción.

**Artículo 24º.- De la denominación de las Autoridades Políticas**

Las Autoridades Políticas son los Gobernadores y los Tenientes Gobernadores en todo el territorio de la República. Su organización y funciones se rigen por el Reglamento respectivo. Dependen del Director General de Gobierno Interior.”

**Artículo 6º.- Reglamento**

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con rúbrica del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro del Interior, en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas.

**Artículo 7º.- Norma derogatoria**

Deróganse la Ley Nº 25188 y todas las normas que se opongan a la presente Ley.

**Artículo 8º.- De la vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de febrero del año 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

03478-1

**LEY Nº 28896**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

 El Congreso de la República  
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REDUCE EL SOBRECOSTO DEL  
 PASAPORTE Y DEROGA LA LEY Nº 27103**
**Artículo 1º.- Derogatoria**

Derógase la Ley Nº 27103, Ley que crea el Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada y déjase sin efecto cualquier disposición dictada para su aplicación.

**Artículo 2º.- Costo de expedición y revalidación de los pasaportes**

- 2.1 El costo por concepto de expedición y revalidación de pasaportes peruanos debe sujetarse, única y exclusivamente al gasto real y efectivo en que incurra la entidad emisora por el servicio prestado durante la tramitación.
- 2.2 Corresponde al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual – INDECOPI supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

03478-2

## PODER EJECUTIVO

### PCM

## Crean el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN)

### DECRETO SUPREMO Nº 073-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, por su ubicación geográfica, se encuentra cíclicamente expuesto a la ocurrencia del Evento Recurrente de El Niño, en sus diversas intensidades así como diferentes denominaciones, que afecta severamente a la población y pone en riesgo la infraestructura social y económica para el desarrollo nacional, así como produce efectos en el medio ambiente;

Que, es impostergable la tarea del Estado para reducir las vulnerabilidades socio-económicas frente al Evento Recurrente de El Niño, con el fin de hacer del Perú un país más seguro;

Que, es necesario asumir un nuevo enfoque frente al Evento Recurrente de El Niño, mediante una estrategia nacional de reducción de las vulnerabilidades que, con carácter multisectorial, interdisciplinario e intersectorial, vincule los esfuerzos de prevención, mitigación y reducción del riesgo en todos los niveles de la autoridad del Estado, sean nacionales, regionales y municipales; promoviendo la activa participación de los ciudadanos organizados en familias y en comunidades locales, incorporando esta visión al desarrollo sostenible, para generar la mejor y más eficaz actuación de los agentes del desarrollo;

Que, para prevenir los desastres que causa el Evento Recurrente de El Niño, resulta impostergable que el Estado defina políticas y prioridades con el objetivo de reducir las vulnerabilidades y los riesgos a los que están expuestas la población, las actividades económico-productivas y la infraestructura física; incorporando la gestión de desastres y vulnerabilidades para el desarrollo sostenible del país, así como el aprovechamiento de las oportunidades que genera la presencia recurrente de El Niño;

Que, para tales fines se requiere crear un Programa, que forme parte de las actividades de la Presidencia del Consejo de Ministros, para armonizar y articular las Políticas de Estado, con vista a mejorar las capacidades institucionales, científicas y de gestión;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

### Artículo 1º.- Constitución y objetivos

Créase el Programa de Reducción de Vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño (PREVEN), que se constituye como una actividad en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros.

Son objetivos del PREVEN:

a) Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la política del Estado en materia de reducción de vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño y otros peligros asociados a él, para su aprobación por el Consejo de Ministros.

b) Coordinar, articular y concertar con los Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, las acciones de reducción de vulnerabilidades frente al Evento Recurrente de El Niño, así como las acciones de reconstrucción; para reducir el potencial impacto negativo, así como para aprovechar las oportunidades y beneficios para la población, la infraestructura y las actividades económicas.

c) Proponer acciones orientadas a la institucionalización integral de los organismos que estudian y monitorean el Evento Recurrente de El Niño y otros peligros hidrometeorológicos, mediante el fortalecimiento de capacidades, niveles de coordinación y vinculación con las entidades del desarrollo que constituyen los usuarios de la información.

d) Promover y apoyar el fortalecimiento de las entidades públicas, sectoriales, regionales y locales en materia de identificación y priorización de proyectos orientados a la reducción de vulnerabilidades y aprovechamiento de las oportunidades del Evento Recurrente de El Niño.

### Artículo 2º.- Estructura

El PREVEN es conducido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo; y,
- La Dirección Ejecutiva

### Artículo 3º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo está conformado por:

- El Director Ejecutivo, quien lo presidirá.
- El Ministro de Agricultura.
- El Ministro de Energía y Minas.
- El Ministro de la Producción.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Un representante del INDECI.
- Un representante de los Gobiernos Regionales del norte del país.
- Un representante de los Gobiernos Locales del norte del país.

El Consejo Directivo podrá coordinar la presencia de otros Ministros de Estado, según los requerimientos que sean previstos, así como podrá invitar a los Presidentes de los Gobiernos Regionales y a los Alcaldes Provinciales y Distritales que se requiera.

### Artículo 4º.- Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

- Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la política general en materia de reducción de vulnerabilidades frente a El Niño, y las líneas de política general del PREVEN.
- Aprobar los planes y actividades del PREVEN.
- Proponer, en coordinación con los Sectores correspondientes, la transferencia de funciones, competencias y recursos que permitan la consecución de los objetivos del PREVEN.

### Artículo 5º.- Del Director Ejecutivo del PREVEN

El Director Ejecutivo del PREVEN será designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

### Artículo 6º.- Funciones del Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo Directivo del PREVEN las políticas del Programa.
- Proponer al Consejo Directivo los criterios de priorización de proyectos y actividades del Programa.
- Coordinar con los Sectores y Gobiernos Regionales y Locales la formulación de sus programas.

d) Priorizar el Plan Nacional de Reducción de Vulnerabilidad.

e) Efectuar el seguimiento del desarrollo del Programa y el cumplimiento de los planes y objetivos.

f) Administrar los recursos del Programa, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo.

g) Suscribir convenios con instituciones públicas y personas jurídicas de derecho privado nacionales o extranjeras que permitan el cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la legislación vigente.

h) Emitir Directivas en el marco de su competencia.

i) Ejercer las demás funciones que le correspondan con arreglo a Ley.

#### **Artículo 7º.- Apoyo Técnico**

El PREVEN contará con el apoyo y concurso técnico del INDECI, ENFEN y CONAM, en materia de prevención, pronóstico e impacto ambiental. El INDECI actuará como Secretaría Técnica del PREVEN.

#### **Artículo 8º.- Del Financiamiento**

El PREVEN, como actividad de la Presidencia del Consejo de Ministros, se financia con los recursos aprobados en el presupuesto institucional de dicho pliego.

#### **Artículo 9º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

03478-3

## **Declaran como zona de interés nacional al distrito de San Juan de Lurigancho**

### **DECRETO SUPREMO N° 074-2006-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el distrito San Juan de Lurigancho es el distrito de mayor población del país, con una alta tasa de crecimiento poblacional, según datos del Censo de Población y Vivienda de 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, hecho que conlleva una mayor demanda de servicios públicos locales por parte de su población;

Que, en el distrito San Juan de Lurigancho, el 30.2% de la Población Económicamente Activa (PEA) son asalariados y el 69.8% se dedica al comercio y servicios, asimismo más del 30% de su población vive en situación de extrema pobreza y sin acceso inmediato a los servicios básicos, acorde a datos del INEI;

Que, mediante Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran;

Que, dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

Que, uno de los objetivos de la demarcación territorial es el definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones;

Que, es necesario declarar como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27795;

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Declárese como zona de interés nacional al distrito San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que correspondan para definir una nueva circunscripción territorial.

**Artículo 2º.-** La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realizará los estudios técnicos correspondientes en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, debiendo el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el Instituto Geográfico Nacional - IGN y las entidades que sean requeridas, proporcionar los informes e información técnico, geográfica y cartográfica que se les solicite.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

03479-1

## **Autorizan viaje de reportera del IRTP a Chile para cubrir incidencias de la inauguración del Pabellón del Perú en la 26° Feria Internacional del Libro de Santiago**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 320-2006-PCM**

Lima, 23 de octubre de 2006

Visto el Oficio N° 152-2006-PE-IRTP, del Presidente del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario cubrir las incidencias informativas de la inauguración del Pabellón del Perú en la 26° Feria Internacional del Libro de Santiago, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 24 al 29 de octubre de 2006;

Que en tal sentido, se ha estimado conveniente autorizar a la señorita Magali Rosa Castro Alegría, Reportera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán asumidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2006 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior de la señorita Magali Rosa Castro Alegría, Reportera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 24 al 29 de octubre de 2006, para los fines a los que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 680,00
Viáticos (US\$ 200 x 6 días)	US\$ 1 200,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida reportera deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

03479-2

## DEFENSA

### Modifican la R.S. Nº 413-2006-DE/SG

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 463-2006-DE/SG

Lima, 23 de octubre de 2006

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Modificación

Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema Nº 413-2006-DE/SG de fecha 12 de octubre de 2006, adicionando en la parte referida a la autorización de viaje a los siguientes Oficiales:

- General de División Heli Martos Rojas, Comandante General de la Región Militar del Sur;
- Contralmirante Julio Pflucker Yépez, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

#### Artículo 2º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

03479-3

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de venta de pasajes aéreos nacionales e internacionales, reservas y servicios conexos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 608-2006-EF/43

Lima, 20 de octubre de 2006

Vistos: los Informes Nºs. 293-2006-EF/43.50 y 1857-2006-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de desabastecimiento inminente, previsto en el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente;

Que, asimismo, el artículo 21º del citado Texto Único

Ordenado señala que se considera situación de desabastecimiento inminente a aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM y normas modificatorias, establece que la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, por períodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección;

Que, como resultado del Concurso Público Nº 007-2005-EF/43, el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con la empresa Travel Time S.A., un contrato para la prestación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos por el monto de S/. 513 514,10 (Quinientos Trece Mil Quinientos Catorce y 10/100 Nuevos Soles), el mismo que tenía vigencia de un (01) año contado a partir del día siguiente de su suscripción o cuando se cubra el monto adjudicado o cuando se dé por resuelto el contrato, lo que ocurra primero;

Que, el consumo del mencionado servicio por los viajes tanto nacionales como internacionales que efectúa el personal del Ministerio de Economía y Finanzas en la realización de las labores propias de sus funciones se ha incrementado sustancialmente debido a mayores actividades de actualización, capacitación, soporte técnico, supervisión y asistencia que debe brindarse, entre otros, a los gobiernos locales y regionales de todo el país, sobre temas que son de competencia de este Ministerio, agregando a ello, los requerimientos de pasajes aéreos internacionales efectuados por algunas dependencias este Ministerio que tuvieron como sustento la necesidad que los funcionarios viajen al exterior para las coordinaciones y negociaciones que el Estado Peruano viene realizando para la posible celebración de Tratados de Libre Comercio, situaciones que generaron que el contrato producto del Concurso Público Nº 007-2005-EF/43 se haya ejecutado en su totalidad y liquidado el 24 agosto de 2006;

Que, ante tal situación con fecha 4 de setiembre de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas suscribió con la empresa Travel Time S.A. un contrato complementario hasta por el monto de S/. 154 054,23 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro y 23/100 Nuevos Soles), el mismo que se ha ejecutado en un 71.60%, concluyendo el 27 de octubre del presente año;

Que, de otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó el Concurso Público Nº 005-2006-EF/43 "Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos", cuando se había ejecutado el 77.37% del monto del contrato original, siendo convocado el proceso de selección el 24 de agosto de 2006, y conforme al cronograma de actividades, debía suscribirse el contrato correspondiente el 30 de octubre de 2006, de no presentarse ningún recurso impugnativo;

Que, en el desarrollo del mencionado proceso de selección se presentaron observaciones a las Bases que fueron absueltas por el Comité Especial, no obstante el 21 de setiembre de 2006 la empresa Travel Time S.A. comunicó a este Ministerio que pagó la tasa por observaciones a las Bases a efectos de que sean elevadas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), el cual emitió el Pronunciamiento Nº 401-2006/GNP del 11 de octubre del presente año;

Que, las Bases Administrativas ha sido integradas conforme a lo dispuesto en el referido pronunciamiento y de acuerdo con el nuevo cronograma de actividades, el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección se realizaría recién el 30 de octubre de 2006, y con fecha 22 de noviembre del presente año se suscribiría el contrato, salvo que se presenten recursos impugnativos, lo cual dilatarían la suscripción del mismo;

Que, de lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que la modificación del calendario de actividades del Concurso Público Nº 005-2006-EF/43, traerá como consecuencia que exista un período comprendido entre el vencimiento del contrato complementario con la empresa que actualmente presta el servicio de venta de pasajes aéreos

nacionales e internacionales, reservas y servicios conexos y la celebración del contrato a ser suscrito con la empresa que resulte ganadora de la buena pro del proceso de selección en trámite, donde el Ministerio de Economía y Finanzas no contará con el mencionado servicio;

Que, al persistir la necesidad de que el personal del Ministerio de Economía y Finanzas realice viajes al interior y exterior, del país, en los plazos previstos y como parte de sus funciones, es necesario y prioritario que se adopten las medidas pertinentes a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las labores de este Ministerio, hasta que se suscriba el contrato con el postor ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 005-2006-EF/43;

Que, se advierte que la situación de desabastecimiento es actual, urgente, y compromete en forma directa e inminente la continuidad de las labores que este Ministerio tiene a su cargo, en consecuencia se cumple con lo señalado en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para proceder a la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos, bajo la causal de exoneración por desabastecimiento inminente;

Que, la Oficina General de Administración por Informe N° 293-2006-EF/43.50 recomienda la contratación del mencionado servicio mediante la causal de desabastecimiento inminente, por un período de cuatro (04) meses o hasta la suscripción del contrato que se derive del Concurso Público N° 005-2006-EF/43;

Que, por Resolución Directoral N° 531-2006-EF/43.01 se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2006 a fin de realizar la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1172-2006-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la contratación del mencionado servicio;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas se realizarán mediante acciones inmediatas y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar el Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos en desabastecimiento inminente de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo 2º.-** Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Concurso Público para la contratación del Servicio de Venta de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales, Reservas y Servicios Conexos.

**Artículo 3º.-** La contratación a la que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al presupuesto del Pliego 009, Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el importe de S/. 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluyendo el Impuesto General a las Ventas y por un período de cuatro (04) meses o hasta la suscripción del contrato que se derivará del Concurso Público N° 005-2006-EF/43, lo que ocurra primero.

La realización de las acciones inmediatas correspondientes estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial y los Informes Nros. 293-2006-EF/43.50 y 1857-2006-EF/60.01 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Disponer, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

03475-1

## JUSTICIA

### Designan presidente y representantes de la Ministra ante la Comisión de Conmutación de la Pena

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 187-2006-JUS

Lima, 23 de octubre de 2006

VISTO: el Informe N° 008-2006-JUS/CNDH-SE-SEGP-CCP-ST, de fecha 5 de octubre de 2006, del Secretario Técnico de la Comisión de Conmutación de la Pena;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2001-JUS modificado por Decreto Supremo N° 011-2004-JUS, se constituyó la Comisión de Conmutación de la Pena, encargada de evaluar, calificar y proponer al Presidente de la República la concesión de dicha gracia;

Que, la Comisión de Conmutación de la Pena está integrada, entre otros, por dos representantes del Ministro de Justicia, uno de los cuales la preside;

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2006-JUS, se reconstituyó la conformación de la Comisión de Conmutación de la Pena, designándose, entre otros, al señor doctor Isaac Marciano Espinoza de la Cruz, como presidente y representante del Ministro de Justicia, y al señor doctor José Eduardo Flores Milla, como representante del Ministro de Justicia, ante la referida Comisión;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidas las referidas designaciones, por lo que es necesario designar a los funcionarios que desempeñarán dichos cargos públicos de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Supremo N° 011-2004-JUS, que constituye la comisión encargada de evaluar y proponer al Presidente de la República la concesión de conmutación de la pena, modificado por Decreto Supremo N° 011-2004-JUS, y el Decreto Supremo N° 016-2005-JUS, que aprueba el Nuevo Reglamento Interno de la Comisión de Conmutación de la Pena;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación del señor doctor Isaac Marciano Espinoza de la Cruz, como presidente y representante del Ministro de Justicia, y la designación del señor doctor José Eduardo Flores Milla, como representante del Ministro de Justicia, ante la Comisión de Conmutación de la Pena; quedando subsistente la Resolución Suprema N° 045-2006-JUS, en lo demás que contiene.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora abogada Jeannette Elaine Oyarce Delgado, como presidente y representante de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Conmutación de la Pena.

**Artículo 3º.-** Designar al señor abogado Luis Ambrosio Cruz Godo, como representante de la Ministra de Justicia ante la Comisión de Conmutación de la Pena.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

03478-4

## Designan Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 541-2006-JUS

Lima, 23 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, es necesario designar al profesional que ejerza dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27584 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor abogado RICARDO JAVIER GUTIERREZ ALVARADO, en el cargo de Director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos de la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

03476-1

## Modifican la R.M. Nº 516-2006-JUS mediante la cual se constituyó la Comisión de Apoyo a la Reforma Procesal Penal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 542-2006-JUS

Lima, 23 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, desde el 1 de julio de 2006, se dio inicio a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura, el mismo que regirá de manera progresiva en los demás Distritos Judiciales del país, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28671, Ley que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y dicta Normas Complementarias para el proceso de implementación del Nuevo Código, así como en el Decreto Supremo Nº 007-2006-JUS, con el que se actualiza el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 516-2006-JUS, se constituyó la Comisión de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, a fin de contribuir a la definición de las políticas y acciones del Sector Justicia en dicha materia, así como a una adecuada comprensión, promoción y comunicación del proceso de reforma procesal penal;

Que, resulta necesario modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 516-2006-JUS, en el sentido que la referida Comisión estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Justicia, a fin que pueda coadyuvar a la promoción de la reforma procesal penal, y fortalecer dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 516-2006-JUS, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Constituir el Consejo Consultivo de Apoyo a la Reforma Procesal Penal, cuya labor será Ad

Honórem, y que estará integrado por las siguientes personalidades:

- Florencio Mixán Mass, Profesor de Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional de Trujillo.
- Arsenio Oré Guardia, Presidente del Instituto de Ciencia Procesal Penal.
- Francisco Eguiguren Praelli, Profesor de Derecho Constitucional, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- José Rogelio González López, Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad de Piura.
- José Miguel Morales Dasso, Presidente de la Confederación de Instituciones Empresariales del Perú.
- Crisólogo Cáceres Valle, Vicepresidente de la Asociación Peruana de Protección de Consumidores y Usuarios.
- Gonzalo Francisco Iwasaki Cauti, Comunicador Social.
- Moisés Tambini del Valle, Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
Ministra de Justicia

03476-2

## MIMDES

## Designan Asesor del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 805-2006-MIMDES

Lima, 20 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 717-2006-MIMDES, de fecha 27 de setiembre del 2006, se designó al señor NESTOR CORVETTO CAFFERATA como Asesor Ad Honórem del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia irrevocable;

Que, en consecuencia resulta necesario aceptar dicha renuncia y designar otro asesor en el Despacho Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor NESTOR CORVETTO CAFFERATA, al cargo de Asesor Ad Honórem del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor LUIS DANTE MENDIETA FLORES, como Asesor del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

03471-1

## Designan Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 809-2006-MIMDES

Lima, 23 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que debe desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Control

Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza, el cual se encuentra vacante;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor FRANCISCO CHAPILLIQUÉN HERRERA, Especialista Administrativo, Nivel SPB, con Plaza CAP N° 082 de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en el cargo de Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerando de confianza.

**Artículo 2º.-** Al término de la presente designación, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**03471-2**

## **Designan Jefes Zonales de Moyobamba y Tarapoto, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 810-2006-MIMDES**

Lima, 23 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2005-MIMDES, de fecha 7 de julio de 2005, entre otras acciones, se designó al señor JUAN VALLEJOS TAFUR, en el cargo de Jefe Zonal Moyobamba, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor JUAN VALLEJOS TAFUR, en el cargo de Jefe Zonal Moyobamba, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 2º.-** Designar a la señora ROSA OLGUITA CÉLIZ CRUZ, en el cargo de Jefa Zonal Moyobamba, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**03472-1**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 811-2006-MIMDES**

Lima, 23 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 480-2005-MIMDES, de fecha 7 de julio de 2005, entre otras acciones, se designó al señor WILLIAM FONSECA NUÑEZ, en el cargo de Jefe Zonal Tarapoto, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor WILLIAM FONSECA NUÑEZ, en el cargo de Jefe Zonal Tarapoto, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 2º.-** Designar al señor NESTOR LUIS ESTACIO JORGE, en el cargo de Jefe Zonal Tarapoto, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

**03472-2**

## **Designan Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 812-2006-MIMDES**

Lima, 23 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2006-MIMDES, de fecha 7 de marzo de 2006, entre otras acciones, se designó a la señora EDITH FELICITAS PALOMINO DE MALPARTIDA, como Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción y a la señora LISI ISABEL CASALLO MORATILLO, como Miembro de la citada Sociedad de Beneficencia;

Que, es necesario dar por concluidas las citadas designaciones, así como designar a la nueva Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por

Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las designaciones de las señoras, EDITH FELICITAS PALOMINO DE MALPARTIDA y LISI ISABEL CASALLO MORATILLO, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción, respectivamente.

**Artículo 2°.-** Designar, a la señora ZONIA AIDEE ALIPAZAGA GALARZA y a la señorita ROSSIL DORIS NINANYA RAMOS, como Presidenta y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Concepción, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

03470-1

## PRODUCE

### Autorizan al IMARPE la ejecución de la Operación Merluza X

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2006-PRODUCE

Lima, 23 de octubre del 2006

Visto el Informe N° 313-2006-PRODUCE/DGEPP-Dch del 18 de octubre de 2006 de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y los Oficios N°s. PCD-100-401-2006-PRODUCE/IMP y DE-100-280-2006-PRODUCE/IMP de fechas 6 y 18 de octubre de 2006 del Instituto del Mar del Perú, IMARPE, sobre la ejecución de la Operación Merluza X.

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que en el artículo 13° de la mencionada Ley se establece que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero;

Que por Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE del 28 de diciembre de 2005, se estableció el Régimen Provisional de Pesca del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) correspondiente al año 2006, en el marco del cual se autorizó la actividad extractiva del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de enero del 2006 en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 06° 00' Latitud Sur; además se fijó la cuota total de pesca del recurso merluza en 55,000 toneladas métricas;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 234-2006-PRODUCE del 25 de setiembre de 2006, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspendió la extracción del citado recurso, a partir de las 00:00 del 28 de setiembre de 2006, en las subáreas marítimas A y C comprendidas desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 06° 00' 00" Latitud Sur, con excepción del área delimitada por los paralelos 04° 00' 01" y 05° 00' 00" Latitud Sur (subárea B).

Asimismo, en el artículo 7° se establece que el Instituto del Mar del Perú, IMARPE, efectuará un seguimiento del proceso reproductivo del recurso merluza y recomendará el inicio de la veda en la subárea B además, se le autoriza la ejecución de la Operación Merluza X, debiendo previamente remitir a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción el Plan de Trabajo a ejecutar;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 274-2006-PRODUCE de 19 de octubre de 2006, se estableció la veda reproductiva del recurso merluza y suspendió la actividad extractiva del citado recurso a partir del 22 de octubre del 2006 en la subárea B, delimitada por los paralelos 04° 00' 01" y 05° 00' 00" Latitud Sur;

Que el IMARPE mediante el Oficio N° PCD-100-401-2006-PRODUCE/IMP del 6 de octubre de 2006, remitió el Plan de Operación Merluza X a efectuarse durante 3 días consecutivos, en la zona comprendida entre Puerto Pizarro (03° 30' Latitud Sur) y Pimentel (07° 00' Latitud Sur). Asimismo, con el Oficio N° DE-100-280-2006-PRODUCE/IMP del 18 de octubre de 2006 se establece la fecha de inicio de la Operación Merluza X y se da a conocer mayores alcances de este trabajo de investigación;

Que en el Plan de Operación Merluza X se contempla el trabajo conjunto del IMARPE con la flota arrastrera de mayor escala nacional con permiso de pesca vigente, en estado operativo para la extracción del recurso merluza y que participa en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 356-2006-PRODUCE, que comprende un monitoreo de tres (3) días consecutivos por subáreas, las que fueron fijadas en A, B, C y D y divididas hasta en cuatro estratos de profundidad I, II, III y IV cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para las embarcaciones arrastreras que fueron designadas, asimismo, se precisa que el volumen de merluza que se extraiga en esta actividad científica será considerado como parte de la cuota asignada a cada armador o empresa para el año 2006, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2006-PRODUCE/DNEPP;

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Instituto del Mar del Perú, IMARPE, la ejecución de la Operación Merluza X desde las 00:00 horas del día 25 hasta las 24:00 horas del día 27 de octubre de 2006, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03° 30' Latitud Sur) y Pimentel (07° 00' Latitud Sur), con la participación de las embarcaciones pesqueras arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente, en estado operativo para la extracción del recurso merluza y que participan del Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 356-2006-PRODUCE.

**Artículo 2°.-** Publicar la relación de embarcaciones arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente y que participan en el Régimen Provisional de Pesca autorizado por la Resolución Ministerial N° 356-2006-PRODUCE que han sido seleccionadas a participar en la Operación Merluza X, las mismas que se encuentran autorizadas a desarrollar operaciones de pesca en la subárea que se indica en la relación.

Cuando por causa de problemas técnicos la embarcación pesquera no pueda participar en la presente operación, deberá comunicar al IMARPE dicho inconveniente, de manera que esta Institución en coordinación con la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción proceda a designar y autorizar el reemplazo de la misma por otra embarcación que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 3°.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras seleccionadas a participar en la Operación Merluza X, deberán cubrir en su totalidad los gastos que demande dicha operación, el cual ha sido fijado en S/. 1,575 (Un mil quinientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) por embarcación, monto que debe pagarse al IMARPE a través de la Cuenta Corriente N° 0000-281654 del Banco de la Nación.

**Artículo 4°.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras que participen en la Operación Merluza X, se encuentran obligados a cumplir las indicaciones y directivas que dicte el IMARPE en el marco de la referida operación.

**Artículo 5º.-** La Operación Merluza X autorizada en el artículo 1º de la presente resolución deberá sujetarse a las siguientes medidas:

a) La actividad extractiva deberá desarrollarse fuera de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa y fuera del área circundante a la Isla Lobos de Tierra, determinada por el radio de ocho (8) millas náuticas medida desde el faro. Para tal efecto, las embarcaciones pesqueras deberán desplazarse directamente desde los puertos base, hacia la zona de operación designada y viceversa, así como mantener rumbo y velocidad de navegación constante.

b) Las embarcaciones pesqueras deberán contar a bordo con las plataformas / balizas del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) operativas, las que deben emitir señales de posicionamiento GPS (Global Positioning System).

c) Los armadores de las embarcaciones pesqueras embarcarán a requerimiento del IMARPE, dos (2) técnicos científicos de investigación, debiendo en tal caso, brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores asignadas, así como cumplir las indicaciones que dicten durante las operaciones de pesca. El personal científico designado deberá estar debidamente acreditado como inspector a bordo.

d) Disponer de un sistema de preservación a bordo debidamente operativo y/o cajas con hielo en cantidad adecuada para la preservación del recurso.

**Artículo 6º.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras o sus representantes instruirán a los respectivos capitanes o patrones de pesca acerca del cumplimiento de las pautas que dicte el IMARPE en el marco de la presente Operación Merluza X.

**Artículo 7º.-** Precítese que el volumen del recurso merluza extraído por cada una de las embarcaciones que participen en la Operación Merluza X, deberá ser considerado como parte de la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa pesquera conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2006-PRODUCE/DNEPP.

Para tal efecto, los técnicos científicos de investigación del IMARPE registrarán los volúmenes de merluza que extraigan las embarcaciones participantes.

**Artículo 8º.-** Los recursos hidrobiológicos extraídos de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución, podrán ser procesados en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación vigente para la elaboración de productos de consumo humano directo y que hayan suscrito el convenio a que se refiere el literal b.1), inciso B) del artículo 13º de la Resolución Ministerial N° 356-2005-PRODUCE.

**Artículo 9º.-** Las embarcaciones pesqueras que incumplan las obligaciones previstas en las disposiciones contenidas en la presente resolución, serán excluidas de la Operación Merluza X autorizada en el artículo 1º, así como de posteriores actividades científicas (Operaciones Merluza) durante el período de un año, para cuyo efecto, el IMARPE informará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero el nombre de la embarcación pesquera incurra en lo señalado.

**Artículo 10º.-** El IMARPE presentará a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción el informe final de los resultados obtenidos en la presente evaluación del recurso merluza, asimismo informará diariamente los volúmenes de desembarque de la flota arrastrera y otros indicadores biológicos-pesqueros que permitan efectuar el seguimiento de dicha pesquería.

**Artículo 11º.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Producción de Tumbes, Piura y Lambayeque, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283 -2006-PRODUCE**

**RELACION DE EMBARCACIONES PESQUERAS QUE PARTICIPARÁN EN LA OPERACIÓN MERLUZA X**

SUBÁREA	AMPLITUD	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	ARMADOR O EMPRESA
A	03° 30' 00" S a 04° 00' 00" S	Matilde	CO-2464-PM	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO S.A.
B1	04° 00' 01" S a 05° 00' 00" S	Dos Hermanos	PT-3881-CM	PESQUERA HAYDUK S.A.
C1	05° 00' 01" S a 05° 30' 00" S	Santa Mónica IV	PT-6322-CM	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA S.A.
C2	05° 30' 01" S a 06° 00' 00" S	Iskra	ZS-0408-CM	MILANOVIČHT NIETO CARLOS
D1	06° 00' 01" S a 06° 30' 00" S	Tintorera	PT-5384-CM	ARMADORES Y CONGELADORES DEL PACIFICO S.A.
D2	06° 30' 01" S a 07° 00' 00" S	Poseidón	PT-1771-CM	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA S.A.

Relación enviada con Oficio N° DE-100-280-2006-PRODUCE/IMP por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE.

03460-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Autorizan viaje de Embajador para participar en la "Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restablecidas", a realizarse en Qatar**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1273/RE**

Lima, 19 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la "Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restablecidas" tendrá lugar en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 29 de octubre al 1 de noviembre del 2006, teniendo como tema central la "Construcción de Capacidades para la Democracia, la Paz y el Progreso Social";

Que, el proceso de estas conferencias que se inició en 1988, cuenta con la participación de más de cien países, entre ellos Perú, Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Salvador y Estados Unidos de América;

Que, el Perú mantiene su voluntad de seguir colaborando en este importante proceso de conferencias a fin de promover un sistema internacional propicio para la consolidación de los sistemas democráticos en un marco de pleno respeto del derecho internacional;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SME) N° SME1108/2006, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales, de 12 de octubre de 2006, y estando a lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 5741 del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 28 de setiembre de 2006;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º y 190º del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley

Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica; el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 025-2005; y el inciso j) del artículo 8º de la Ley Nº 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificado por el artículo 15º del Decreto de Urgencia Nº 002-2006;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, César Rolando Castillo Ramírez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, para que participe en la "Sexta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restablecidas", que se realizará en la ciudad de Doha, Estado de Qatar, del 29 de octubre al 1 de noviembre del 2006.

**Artículo Segundo.-** Los gastos por concepto de viáticos, tarifa e impuestos por uso de aeropuertos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 23886 -Misiones Diplomáticas y Acciones de Política Exterior, debiendo el citado funcionario diplomático rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida reunión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número De Días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
César Rolando Castillo Ramírez	260.00	4+2	1,560.00	62.00

**Artículo Tercero.-** Los gastos por concepto de pasajes que irrogue el viaje del citado funcionario diplomático, serán cubiertos por la asignación para gastos de funcionamiento y gestión de la Embajada del Perú en la República Árabe de Egipto, con cargo a posterior reintegro de parte del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático, deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante su viaje autorizado.

**Artículo Quinto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

03456-1

## Aprueban inafectación del IGV e ISC correspondientes a donaciones efectuadas a favor de instituciones sin fines de lucro

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1276/RE

Lima, 19 de octubre de 2006

Visto, el expediente Nº 7388-2006, presentado por el CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Emmaus International, con sede en Alfortville, Francia.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica

Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación 13 de junio 2003, legalizada por el Consulado General del Perú en París se observa que, Emmaus International, ha efectuado una donación a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI;

Que, los bienes donados consisten en 358 paquetes conteniendo 64 fardos de ropa de verano usada, 39 fardos de ropa de invierno usada, 235 cajas de ropa de verano usada, 1 caja de 1 m³ de zapatos de invierno y verano usados, 6 cajas de zapatos de invierno y verano usados, 5 cajas de ropa blanca, 1 fardo de mantas, 4 cajas de leopardos de mujeres, 1 caja de 1 m³ de mantas y 2 cajas de mantas; con un peso bruto manifestado de 9,526 Kg. y un peso bruto recibido 10,300 Kg. con un valor FOB de € 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos 00/100 Euros), amparados con la Declaración Única de Aduana Nº 118-2003-10-084688-01-3 de fecha 21-Jul-03 y Volante de Despacho Nº 00005786 de fecha 16-Jul-03. Los bienes donados servirán para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos de las ciudades de Piura y Trujillo, a través de las Comunidades Emanús respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Emmaus International a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Emmaus International a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI, consistente en 358 paquetes conteniendo 64 fardos de ropa de verano usada, 39 fardos de ropa de invierno usada, 235 cajas de ropa de verano usada, 1 caja de 1 m³ de zapatos de invierno y verano usados, 6 cajas de zapatos de invierno y verano usados, 5 cajas de ropa blanca, 1 fardo de mantas, 4 cajas de leopardos de mujeres, 1 caja de 1 m³ de mantas y 2 cajas de mantas; con un peso bruto manifestado de 9,526 Kg. y un peso bruto recibido 10,300 Kg. con un valor FOB de € 4,500.00 (Cuatro mil Quinientos 00/100 Euros), amparados con la Declaración Única de Aduana Nº 118-2003-10-084688-01-3 de fecha 21-Jul-03 y Volante de Despacho Nº 00005786 de fecha 16-Jul-03. Los bienes donados servirán para apoyar gratuitamente a las familias de menos recursos económicos de las ciudades de Piura y Trujillo, a través de las Comunidades Emanús respectivas.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

03456-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1277/RE**

Lima, 19 de octubre de 2006

Visto, el expediente Nº 7387-2006, presentado por el CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Emmaus International, con sede en Alfortville, Francia.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación 22 de julio 2003, legalizada por el Consulado General del Perú en París se observa que, Emmaus International, ha efectuado una donación a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI;

Que, los bienes donados consisten en 2,028 paquetes conteniendo dos mil (2,000) bultos de ropa usada; catorce (14) camas de hospital; catorce (14) colchones, con un peso bruto manifestado 10,150 kgs. y un peso bruto recibido de 8,400.00 kilos, con un valor FOB de € 3,811.00 (Tres mil ochocientos once y 00/100 Euros), amparados con la Declaración Única de Aduanas Nº 118-2003-10-122690-01-2 de fecha 20-Oct-03 y Volante de Despacho Nº 00007836 de fecha 14-Oct-2003. Los bienes donados servirán para atender a la población de escasos recursos económicos del departamento de La Libertad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Emmaus International a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, Decreto Legislativo Nº 935, Decreto Supremo Nº 041-2004-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Emmaus International a favor del CENTRO DE PROMOCIÓN SOCIAL DE LA IGLESIA - PROSOI, consistente en 2,028 paquetes conteniendo dos mil (2,000) bultos de ropa usada; catorce (14) camas de hospital; catorce (14) colchones, con un peso bruto manifestado 10,150 kgs. y un peso bruto recibido de 8,400.00 kilos, con un valor FOB de € 3,811.00 (Tres mil ochocientos once y 00/100 Euros), amparados con la Declaración Única de Aduanas Nº 118-2003-10-122690-01-2 de fecha 20-Oct-03 y Volante de Despacho Nº 00007836 de fecha 14-Oct-2003. Los bienes donados

servirán para atender a la población de escasos recursos económicos del departamento de La Libertad.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

**03456-3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1278/RE**

Lima, 19 de octubre de 2006

Visto, los expedientes Nº 3328-2005 y Nº 4866-2006, presentados por la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NORTE, PIURA PERU mediante los cuales solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Christoffel Blindenmission e.V., con sede en Bensheim, Alemania.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2º y el segundo párrafo del artículo 67º del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NORTE, PIURA PERU, se encuentra inscrita en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM;

Que, mediante Certificados de Donación Nº PER/7415/20, Nº PER/7415/22, Nº PER/7415/16+21, Nº PER/7415/19 y Nº PER/7415/18, todos con fecha 8 de julio de 2002, legalizados por el Consulado General del Perú en Hamburgo se observa que, Christoffel Blindenmission e.V. ha efectuado una donación a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NORTE, PIURA PERU;

Que, los bienes donados consisten en:

I. 2,000 (Dos mil) tabletas de Acetazolamida, 1,000 (Un mil) tabletas de Prednisolona y 30 (Treinta) colirio Aciclovir, con un peso bruto de 2.06 kilos y un valor FOB de € 536.00 (Quinientos treintaseis y 00/100 Euros)

II. 100 (Cien) lentes intraoculares, con un peso bruto de 2.09 kilos y un valor FOB de € 726.00 (Setecientos veintiseis y 00/100 Euros).

III. 12 (Doce) Suturas 6-0 Vicryl, 6 (Seis) lámparas de repuesto HE0004, 1 (Un) oftalmoscopio, 6 (Seis) lámparas de repuesto HE0006, 2 (Dos) tonómetros, 1 (Un) gonioscopio y 2 (Dos) set de ensayo de lentes, con un peso bruto de 10.19 kilos y un valor FOB de € 943.00 (Novecientos cuarentitres y 00/100 Euros).

IV. 20 (Veinte) Gentadexa, 50 (Cincuenta) colirio Tropicamide, 100 (Cien) Hyalase, 1 (Un) equipo de victrectomía, con un peso bruto de 25.33 kilos y un valor FOB de € 3,207.00 (Tres mil doscientos siete y 00/100 Euros).

V. 100 (Cien) Metilcelulosa en jeringas, 420 (Cuatrocientos veinte) suturas 10-0 Nylon, 60 (Sesenta) suturas 9-0 Nylon y 650 lentes intraoculares con un

peso bruto de 36.15 kilos y un valor FOB de € 6,572.60 (Seis mil quinientos setentidós y 60/100 Euros).

Bienes destinados para la Fundación Oftalmológica del Norte, Piura Perú, que utilizará como beneficio final para las personas de escasos recursos económicos en el departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Christoffel Blindenmission e.V. a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Christoffel Blindenmission e.V. a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL NORTE, PIURA PERÚ, consistente en:

I. 2,000 (Dos mil) tabletas de Acetazolamida, 1,000 (Un mil) tabletas de Prednisolona y 30 (Treinta) colirio Aciclovir, con un peso bruto de 2.06 kilos y un valor FOB de € 536.00 (Quinientos treintaseis y 00/100 Euros).

II. 100 (Cien) lentes intraoculares, con un peso bruto de 2.09 kilos y un valor FOB de € 726.00 (Setecientos veintiséis y 00/100 Euros).

III. 12 (Doce) Sutures 6-0 Vicryl, 6 (Seis) lámparas de repuesto HE0004, 1 (Un) oftalmoscopio, 6 (Seis) lámparas de repuesto HE0006, 2 (Dos) tonómetros, 1 (Un) gonioscopio y 2 (Dos) set de ensayo de lentes, con un peso bruto de 10.19 kilos y un valor FOB de € 943.00 (Novecientos cuarentitris y 00/100 Euros).

IV. 20 (Veinte) Gentadexa, 50 (Cincuenta) colirio Tropicamide, 100 (Cien) Hyalase, 1 (Un) equipo de victrectomía, con un peso bruto de 25.33 kilos y un valor FOB de € 3,207.00 (Tres mil doscientos siete y 00/100 Euros).

V. 100 (Cien) Metilcelulosa en jeringas, 420 (Cuatrocientos veinte) suturas 10-0 Nylon, 60 (Sesenta) suturas 9-0 Nylon y 650 lentes intraoculares con un peso bruto de 36.15 kilos y un valor FOB de € 6,572.60 (Seis mil quinientos setentidós y 60/100 Euros).

Bienes destinados para la Fundación Oftalmológica del Norte, Piura Perú, que utilizará como beneficio final para las personas de escasos recursos económicos en el departamento de Piura.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE  
 Ministro de Relaciones Exteriores

03456-4

## VIVIENDA

### Aprobación de transferencias financieras a favor de las Municipalidades Provincial de Pallasca y Distrital de Nuevo Imperial - Cañete

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 377-2006-VIVIENDA

Lima, 20 de octubre de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2006-VMCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 8 836 127,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 8 836 127,00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Pallasca para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Provincial de Pallasca efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento,

Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley N° 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Pallasca.

**Artículo 4°.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PALLASCA**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
17191	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CABANA	INDIRECTA	1,929,714.00
20232	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE PALLASCA	INDIRECTA	1,892,408.00
20426	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE TAUCA	INDIRECTA	1,331,813.00
16837	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE BOLOGNESI	INDIRECTA	1,295,098.00
17207	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CONCHUCOS	INDIRECTA	1,282,967.00
16768	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE FERRER	INDIRECTA	1,104,127.00
<b>TOTAL</b>			<b>8,836,127.00</b>

03455-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 380-2006-VIVIENDA**

Lima, 20 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y

Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28652, sólo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley N° 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2006-MVCS/VMCS-DNS-JGM, la Dirección Nacional de Saneamiento - DNS, constatando la viabilidad otorgada por la OPI de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL CAÑETE, para el financiamiento de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 3 073 951,00 el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28652, la Ley N° 28880, la Directiva N° 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral N° 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3° de la Ley N° 28880;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 3 073 951,00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial - Cañete para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial - Cañete efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28880.

**Artículo 2°.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley N° 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3°.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento

del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial - Cañete.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
 UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO  
 IMPERIAL - CAÑETE**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
12892	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL	INDIRECTA	3,073,951.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,073,951.00</b>

03455-4

**Aprueban transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales de Huánuco y Pasco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 Nº 378-2006-VIVIENDA**

Lima, 20 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 025-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO para la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 828 562,00 en el presente año el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente, quedando un saldo de S/. 1 933 312,00 el cual será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con presupuesto del año fiscal 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º .-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 828 562,00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional de Huánuco para el financiamiento de la ejecución del proyecto descrito en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto descrito en el referido Anexo, quedando prohibido que el Gobierno Regional de Huánuco efectúe anulaciones presupuestarias con cargo a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley Nº 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Huánuco.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
 UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
5777	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DE LA UNIÓN	INDIRECTA	828,562.00
<b>TOTAL</b>			<b>828,562.00</b>

03455-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 379-2006-VIVIENDA**

Lima, 20 de octubre de 2006

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 28880, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, con el objeto de financiar los proyectos de inversión que se encuentran detallados en los Anexos de la citada Ley, entre los que se ha considerado ciento ochenta y cinco proyectos de inversión en saneamiento que serán ejecutados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, así como por las Empresas Municipales Prestadoras de Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al literal h) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley 28652, solo se aprueban por resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, entre otras, las Transferencias Financieras que realiza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para proyectos de inversión de saneamiento, incluyendo las que se realicen a las Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento Municipales – EPS y a SEDAPAL;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicho Ministerio tiene entre sus funciones la de ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a ley. Asimismo, de conformidad con el literal l) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, se establece como una de sus funciones generales, la de generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 282-2006-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprueba la desagregación de los recursos, provenientes del Crédito Suplementario autorizado por la Ley Nº 28880 hasta por la suma de S/. 390 604 839,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe Técnico Nº 026-2006-MVCS/VMCS-PARSSA, el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ha emitido opinión favorable a la transferencia financiera a efectuarse a favor del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución por la suma total de S/. 16 313 396,00 en el presente año el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley 28652, la Ley Nº 28880, la Directiva Nº 001-2006-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006, aprobada con Resolución Directoral Nº 052-2005-EF/76.01 y la Resolución Directoral Nº 049-2006-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la aplicación del numeral 3.2 del Artículo 3º de la Ley Nº 28880;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º .-** Aprobar la transferencia financiera por la suma de S/. 16 313 396,00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios a favor del Gobierno Regional de Pasco para el financiamiento de la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo que forma parte de esta Resolución Ministerial.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el referido Anexo, quedando prohibido que el Gobierno Regional de Pasco efectúe anulaciones presupuestarias con cargo

a tales recursos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28880.

**Artículo 2º.-** La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2006 de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Actividad 1.038920 Transferencia para Proyectos de Inversión Ley Nº 28880, en la fuente Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

**Artículo 3º.-** Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Pasco.

**Artículo 4º.-** La Dirección Nacional de Saneamiento y el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 Construcción y Saneamiento, serán responsables del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo que antecede.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**ANEXO**

**PROYECTOS DE INVERSIÓN  
UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO DE INVERSIÓN
6845	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE YANAHUANCA	INDIRECTA	466,078.00
8418	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DEL ASENTAMIENTO HUMANO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI	INDIRECTA	777,608.00
7008	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE DE VICCO	INDIRECTA	567,904.00
31304	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE JATUNPAMPA EN EL DISTRITO DE HUACHON	INDIRECTA	701,283.00
7033	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE PAUCAR	INDIRECTA	152,600.00
2936	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OXAPAMPA - OXAPAMPA	INDIRECTA	8,684,781.00
8042	CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE DE CIUDAD CONSTITUCIÓN	INDIRECTA	4,709,418.00
7672	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DESAGÜE DE COLQUIJIRCA	INDIRECTA	147,280.00
5781	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE HUAYO	INDIRECTA	106,444.00
<b>TOTAL</b>			<b>16,313,396.00</b>

**03455-3**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 031-2006-VIVIENDA**

Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 031-2006-VIVIENDA, publicado en la edición del día 21 de octubre de 2006.

En el Artículo 5º;

**DICE:**

(...)

b. Proponer la transferencia de recursos que se requieran para la concesión de los objetivos del INVERSAN; y,

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

b. Proponer la transferencia de recursos que se requieran para la consecución de los objetivos del INVERSAN; y

(...)

03477-1

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

#### DE LIMA

### Establecen conformación de la Segunda Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo y designan Juez Suplente del Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 325-2006-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de octubre del 2006

**VISTOS:**

El Oficio Nº3952-2006-CE-PJ y la Resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 132-2006-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 del presente mes; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de fecha 10 del presente mes, resolvió aceptar la renuncia formulada por el magistrado César Emilio Mendoza Rodríguez, al cargo de Juez Titular del Cuadragésimo Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima y al de Vocal Provisional de la Segunda Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Que estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que integrará el Colegiado de la Sala en referencia, a partir del 24 del presente mes; de manera tal que no se afecte el normal desarrollo de las actividades propias del mencionado órgano jurisdiccional.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y por tal motivo dirige la política interna de su Distrito Judicial con el fin de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y estando a las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora NORMA NANCY VASQUEZ HILARES, Juez Titular del Décimo Cuarto Juzgado de Trabajo de Lima, como Vocal Provisional de la Segunda Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 24 del presente mes; quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

### Segunda Sala Transitoria en lo Contencioso Administrativo:

Oswaldo Ordóñez Alcántara	(T)	Presidente
Luz Elena Jáuregui Basombrío	(P)	
Norma Nancy Vásquez Hilares	(P)	

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora MARIA LUZ FRISANCHO APARICIO, como Juez Suplente del Décimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, a partir del 24 del presente mes.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal y de las magistradas designadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

03463-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

### Modifican el Procedimiento 28.a "Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales" del TUPA del RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 944-2006-JEF/RENIEC

Lima, 20 de octubre de 2006

**VISTOS:**

El Oficio Circular Nº 000014-2006/GO/RENIEC emitido por la Gerencia de Operaciones, el Acta de la reunión de coordinación de diversos órganos del RENIEC del 9 de agosto del año 2006, el Oficio Nº 1962-2006/GPP/RENIEC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Nº 001292-2006/SGP/GPP/RENIEC de la Subgerencia de Presupuesto y el Informe Nº 1317-2006/GAJ/RENIEC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y asimismo de mantener el Registro del Estado Civil, con arreglo a lo previsto en los artículos 177º y 183º de la Política del Perú, teniendo personería jurídica de derecho público interno y con atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 114-2006-JEF/RENIEC de fecha 28 de febrero del año 2006, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del RENIEC;

Que, el Procedimiento Nº 28.a del TUPA del RENIEC denominado "Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales", permite la realización de las rectificaciones administrativas originadas por errores atribuibles al Registrador Civil al momento de efectuar los asientos registrales, teniendo éste un costo que asume el usuario, equivalente al 1.0606% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, mediante el Oficio Circular N° 000014-2006/GO/RENIEC la Gerencia de Operaciones convocó a una reunión de coordinación solicitada por la Subgerencia de Registros de Estado Civil, en la que se expuso la necesidad de establecer la rectificación administrativa para los errores de los asientos registrales de nacimiento en los que el error corresponda al dato referido al sexo del inscrito, cuando el error resulte atribuible al Registrador Civil, debiendo sustentarse la solicitud de rectificación con la información que conste en el Certificado de Nacido Vivo, originando dicha solicitud el levantamiento del Acta de la reunión de coordinación llevada a cabo en la Sede Administrativa del RENIEC el 9 de agosto del año 2006;

Que, mediante el Informe N° 1962-2006/GPP/RENIEC la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizó el análisis del impacto económico que originaría el establecimiento de la gratuidad del Procedimiento N° 28.a del TUPA, en el que se concluye que es factible que el costo sea asumido por la institución, pues el ingreso generado por dicho trámite no resulta significativo respecto al universo de lo recaudado de la entidad;

Que, el artículo 76° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 15-98-PCM, establece la rectificación administrativa de los errores atribuibles al Registrador Civil;

Que, el artículo 98° del citado Reglamento ordena la gratuidad de las rectificaciones de las inscripciones producto de errores u omisiones del propio Registro, de lo cual se desprende que todas las solicitudes destinadas a la realización de rectificaciones administrativas y no sólo aquellas que correspondan a errores en los asientos registrales de nacimiento, deben ser gratuitas;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1183-2005-JEF/RENIEC del 5 de diciembre del año 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el Procedimiento 28.a "Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales" del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución Jefatural N° 114-2006-JEF/RENIEC de fecha 28 de febrero del año 2006, quedando su texto conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL					UNIDAD ORGÁNICA: JEFATURA REGIONAL - GERENCIA DE OPERACIONES					
REQUISITOS	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	CALIFICACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO	DEPENDENCIA QUE APRUEBA EL TRÁMITE	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	RECURSO DE APELACIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN	RECURSO DE REVISIÓN	RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN
<b>28. INSCRIPCIONES QUE MODIFICAN LAS ACTAS REGISTRALES</b>										
<b>a. Inscripción de Rectificación Administrativa de Actas Registrales:</b> Para rectificar las Actas Registrales por la vía administrativa. 1. Formulario Registral. 2. Documento Nacional de Identidad del Solicitante. * Certificado de Nacido Vivo, cuando la rectificación corresponde a la referencia al sexo del inscrito en las Actas de Nacimiento, sólo si dicho Certificado no obrase como sustento documental del asiento registral a rectificarse. * Después de efectuada la rectificación, se expedirá una copia gratuita al solicitante.	Gratuito	Evaluación previa Informe Técnico evaluativo de la Jefatura de la Oficina de Registro Civil y/u opinión técnica de la Subgerencia de Registros del Estado Civil y resolución registral. Opera el silencio administrativo negativo, si transcurridos 30 días la entidad no emite pronunciamiento alguno.	Oficina Registral RENIEC	Oficina Registral RENIEC	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante, debiendo sustentarse necesariamente en nueva prueba. Es de trámite gratuito.	Oficina Registral RENIEC	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el silencio administrativo negativo. Es de trámite gratuito.	Jefatura Regional	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que la denegatoria es puesta en conocimiento del solicitante u opera el silencio administrativo negativo. Es de trámite gratuito.	Jefatura Nacional

03442-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**SUNARP**

### Aprueban designación de integrantes del Tercer Consejo Consultivo de la Zona Registral N° I - Sede Piura, para el periodo 2006-2007

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 318-2006-SUNARP-SN**

Lima, 19 de octubre de 2006

VISTO, el Oficio Circular N° 006-2006-SUNARP-GTCC/SN de fecha 25 de abril de 2006, Oficio Circular N° 823-2006-SUNARP-GL/SG de fecha 7 de agosto de 2006 y el Oficio N° 633-2006-Z.R.N°1/JEF del 5 de octubre de 2006, elevado por el Jefe de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual se comunica la conformación del Consejo Consultivo de dicha Zona Registral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como un organismo descentralizado autónomo y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, es política de la SUNARP fomentar la participación de la sociedad civil, a fin de contar con mayores canales de opinión y diálogo que coadyuven a optimizar el cumplimiento de los fines institucionales de la SUNARP dentro de una política de apertura y promoción de la participación ciudadana;

Que, mediante Resolución N° 307-2003-SUNARP/SN de 25 de junio de 2003, se conformó el Segundo Consejo Consultivo de la Zona Registral N° I - Sede Piura 2003-2004;

Que, habiendo vencido el plazo de la designación de los representantes del Consejo Consultivo, el Jefe de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante documento del Visto, solicita la aprobación de la designación de los integrantes del Tercer Consejo Consultivo;

Estando a lo dispuesto por el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Agradecer a los señores integrantes del Segundo Consejo Consultivo de la Zona

Registral N° I - Sede Piura, por la valiosa gestión realizada en beneficio de la institución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la designación de los integrantes del Tercer Consejo Consultivo de la Zona Registral N° I - Sede Piura, para el período 2006-2007, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
Colegio de Notarios de Piura y Tumbes	Abogada Amarilis Ramírez Carranza
Colegio de Abogados Piura y Tumbes	Abogado Arturo Seminario Chirinos
Colegio de Ingenieros de Piura y Tumbes	Ingeniero Jorge Reyes Salazar
Gobierno Regional de Piura	Abogado Jorge Juan Valladares Padilla
Municipalidad Provincial de Piura	Abogada Silvia Alméstara Mauricio
Cámara de Comercio y Producción de Piura	Abogado Susana Seminario Vega

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.  
 Superintendente Nacional  
 de los Registros Públicos

03391-2

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

#### **Aprueban Cuadros para Asignación de Personal del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas y Hospital "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua**

**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 149-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

EL CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, es atribución del Consejo Regional aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas y Hospital "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, es procedente aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" - Chachapoyas y Hospital "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, con el objetivo de establecer la organización, defender la vida y proteger la salud de las personas desde su concepción hasta la muerte natural, previniendo los riesgos y daños, brindando atención especializada de los recursos humanos mejorando cada día la calidad y eficiencia en la atención de la salud en concordancia con los dispositivos vigentes y de los programas establecidos para tal fin, siendo necesario que el personal que labora se encuentre ubicado de acuerdo a su formación profesional y a las necesidades que requiere la institución, debido a la delicada labor que les toca desempeñar;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 013 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 206-2006 de fecha 2 de agosto del 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus atribuciones que les otorga la Constitución Política del

Estado y el Art. 37°, Inc. a) de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** APROBAR los Cuadros para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas y Hospital "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional en nueve (09) y dos (02) folios, respectivamente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los nueve días del mes de agosto del año 2006.

MIGUEL REYES CONTRERAS  
 Presidente Gobierno Regional de Amazonas

03453-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

#### **Reglamentan el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados**

**ORDENANZA N° 018-2006-MDCLR**

Carmen de la Legua-Reynoso, 18 de octubre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2006-MDCLR, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título V, sobre las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II, sobre las Competencias y Funciones Específicas, Artículo 81, inciso 3, sobre Funciones Específicas de las Municipalidades Distritales, Numeral 3.2 "De otorgar Licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial en concordancia con el inciso 1, numeral 1.6 del mismo artículo;

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que le corresponde a los señores regidores la atribución de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos en tal sentido la propuesta presentada por los señores regidores que conforman la Comisión de Desarrollo Local y Transporte se encuentra con arreglo a Ley y en ejercicios de sus atribuciones;

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene como objeto Reglamentar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados y No motorizados en la jurisdicción de Carmen de la Legua - Reynoso, garantizando las condiciones óptimas de seguridad y calidad del servicio a favor de los usuarios.

**Artículo 2.-** La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes bases legales.

a) La Constitución Política del Perú Art. 191, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 (hoy artículo 194).

b) La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 81, inciso 1 numerales 1.2 y 1.6; inciso 3 numeral 3.2

c) Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Art. 15 Inc. c) (Art.18 Inc. a).

d) Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores

e) D. S. N° 004-2000-MTC, Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, su modificatoria el D. S. N° 009-2000-MTC.

f) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

g) Ley N° 28325 Ley que Regula las Tarjetas Otorgadas por las Municipalidades.

h) D. S. N° 033 –2001- MTC Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.

i) D. S. N° 024-2002 – MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Póliza de Seguros, sus modificatorias y/ o similares.

j) D. S. N° 043–2003 – MTC. Establece periodo de suspensión de Permiso de Operación y condiciones para determinar el número de vehículos que deben prestar servicios.

k) D. S. N° 058-2003 – MTC Reglamento Nacional de Vehículos.

**Artículo 3.-** La presente Ordenanza tiene alcance Distrital, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio para todas las Autoridades, Funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Carmen de la Legua de la Legua – Reynoso, así como para las Personas Jurídicas o Transportadores, Propietarios o Conductores que presten el servicio especial en la jurisdicción.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS DEFINICIONES**

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

**Códigos de Multas.-** Se establecen para la presente Ordenanza los siguientes códigos a aplicarse en las sanciones respectivas:

SLPJ: Sanción Leve a la Persona Jurídica.  
SMPJ: Sanción Moderada a la Persona Jurídica.  
SGPJ: Sanción Grave a la Persona Jurídica.  
SMGPJ: Sanción Muy Grave a la Persona Jurídica.

SLC: Sanción Leve al Conductor.  
SMC: Sanción Moderada al Conductor.  
SGC: Sanción Grave al Conductor.  
SMGC: Sanción Muy Grave al Conductor.

**Conductor.-** Toda persona natural legalmente autorizada, para conducir vehículos menores motorizados y no motorizados que presten el servicio especial, debidamente afiliado a una persona jurídica autorizada por la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte.

**Constatación de Características.-** Revisión que realiza la Municipalidad, de las condiciones de presentación exterior e interior (toldos, asientos, canastillas, etc.) que deben cumplir los vehículos para brindar un buen servicio.

**Comisión Técnica Mixta.-** Es la comisión creada por el Decreto Supremo N° 009-2000-MTC, integrados por los Regidores de la Comisión de Transporte, miembros de la Policía Nacional del Perú, y representantes de las organizaciones de transportadores en vehículos menores.

**Credencial de Conductor.-** Documento expedido por la Municipalidad Distrital autorizando al conductor para prestar el servicio especial, debiendo la persona jurídica acreditarlo.

**Curso de Educación y Seguridad Vial.-** Capacitación anual que obligatoriamente tienen que llevar los conductores sobre Educación y Seguridad Vial, que será dictada por una Institución o Empresa autorizada. El curso será aprobado y supervisado por la Comisión Técnica Mixta.

**Deposito Oficial de Vehículos Menores.-** Local propio o alquilado por la Municipalidad para internar los vehículos por infracciones y sanciones impuestas por el Inspector Municipal.

**Flota.-** Número de vehículos menores autorizados a la persona jurídica para el servicio especial.

**Identificación del Vehículo.-** Características por la cual se identificará a los vehículos de la Persona Jurídica con las siguientes especificaciones:

**Color.-** Según lo acordado por la persona jurídica y autorizada por la Municipalidad Distrital.

**Razón Social.-** Nombre de la persona jurídica.

**Número del Vehículo.-** Número correlativo otorgado por la persona jurídica, que es colocado para la identificación del vehículo con las siguientes características:

- Dimensiones.- Un círculo de 0.15 m de diámetro.
- Color.- Fondo amarillo con número de color negro.

**Inspector Municipal.-** Persona designada por la Municipalidad, que tiene la función de supervisar el cumplimiento de la presente Ordenanza e impondrá las papeletas por infracciones que cometen los conductores o las personas jurídicas, así como dispondrá el internamiento del vehículo en el depósito de vehículos menores según la sanción que corresponda al infractor.

**Licencia de Conducir.-** Documento otorgado por la Autoridad competente a la persona natural para conducir vehículos menores.

**Municipalidad.-** Es la Municipalidad Distrital de Carmen de Legua - Reynoso.

**Organización de Transportadores de Vehículos Menores.-** Asociación de personas jurídicas, con Permisos de Operación otorgados por la Municipalidad, debidamente constituidos que agrupa a no menos de 40 % del total de las personas jurídicas autorizadas.

**Papeleta de infracción.-** Constancia por haber cometido una infracción al servicio, prevista en la presente Ordenanza, cometida por la persona jurídica o el conductor que tiene como resultado una sanción.

**Paradero.-** Área determinada de la vía pública, técnicamente calificada y autorizada por la Municipalidad, para que los conductores de la persona jurídica autorizada estacionen ordenadamente sus vehículos menores a la espera de pasajeros, formará parte del Permiso de Operación.

**Persona Jurídica.-** Es la Empresa, Asociación u otra forma de organización que se constituye de conformidad con las disposiciones legales vigentes e inscrita en los Registros Públicos.

**Pasajero o Usuario.-** Persona natural que solicita el servicio especial a cambio del pago pactado con el conductor.

**Permiso de Operación.-** Autorización otorgada por la Municipalidad, a una persona jurídica para prestar el servicio especial.

**Policía Nacional del Perú.-** Miembros de la Policía Nacional del Perú, que brindarán apoyo a la municipalidad cuando ésta lo solicite, conforme al Art. 20 del Decreto Supremo N° 004-2000-MTC.

**Servicio Especial.-** Es el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados, prestado por

un transportador o persona jurídica autorizado por la municipalidad.

**Sticker Vehicular.-** Distintivo municipal plastificado con la inscripción VEHICULO AUTORIZADO, adherido al vehículo que aprobó la constatación de características por parte de la autoridad administrativa, el mismo que será ubicado en la parte interna inferior derecha del parabrisas; su vigencia es anual.

**Transportador Autorizado.-** Persona jurídica autorizada por la Municipalidad, para realizar el servicio especial.

**Vehículo Menor.-** Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado y no motorizado especialmente acondicionado para el transporte de personas y carga, cuya estructura y carrocería cuenta con los elementos de protección al usuario.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS COMPETENCIAS

**Artículo 5.-** En aplicación de la presente Ordenanza, compete a la Municipalidad:

1. Aprobar y Autorizar el Permiso de Operación a la persona jurídica dedicada al servicio especial.
2. Renovar, modificar, ampliar y revocar (anular) los permisos de operación otorgados a las personas jurídicas o transportadores.
3. Mantener actualizados los registros de personas jurídicas, propietarios, vehículos y conductores para prestar el servicio especial.
4. Ejecutar anualmente la constatación de características a los vehículos menores para el servicio especial hasta que se implemente la revisión técnica correspondiente.
5. Autorizar el color uniforme para la flota Vehicular del transportador, tomando en cuenta en la antigüedad en el servicio especial.
6. Expedir las credenciales del conductor a solicitud de las personas jurídicas autorizadas y previa evaluación.
7. Determinar el número de vehículos menores que prestaran el servicio especial.
8. Organizar en coordinación con la Comisión Técnica Mixta el programa anual de Educación y Seguridad Vial, dirigido a los conductores dedicados a la prestación del servicio especial.
9. Imponer las sanciones por infracciones a la presente Ordenanza en concordancia con lo establecido en los artículos 18 y 19 del D. S. N° 04-2000-MTC.
10. Otras que señale las disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

##### DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 6.-** Toda Persona Jurídica dedicada al Servicio Especial, requerirá el Permiso de Operación otorgada por la Municipalidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 7.-** El plazo de vigencia del Permiso de Operación, será de tres (3) años, renovables a solicitud del interesado, siempre que no medien observaciones por parte de la Municipalidad.

**Artículo 8.-** La Persona Jurídica, deberá realizar el trámite de obtención del Permiso de Operación ante la Municipalidad, presentando una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando la razón social, (RUC), domicilio fiscal, nombre del representante legal, adjuntando la siguiente documentación:

- 1) Copia fedateada del Testimonio de Constitución de la Persona Jurídica.
- 2) Copia fedateada de la Ficha Literal de los Registros Públicos.
- 3) Copia fedateada de la ficha literal vigente del cuerpo directivo.
- 4) Copia Fedateada de RUC de la Persona Jurídica.
- 5) Relación de conductores adjuntando fotocopia fedateadas de DNI y Licencia de Conducir.
- 6) Relación de Vehículos afiliados a la Persona Jurídica, indicando N° de placa, marca, modelo, color,

número de serie y copia fedateada de las tarjetas de propiedad de los vehículos.

- 7) Croquis con ubicación de los paraderos a solicitar.
- 8) Copia fedateada de SOAT y/o similares.
- 9) Presentar flota Vehicular de quince (15) unidades como mínimo para iniciar el servicio.

**Artículo 9.-** La Municipalidad emitirá el Permiso de Operación, previa elaboración del informe Técnico emitido por la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte luego de haber constatado el cumplimiento del Art. 8° de la presente Ordenanza.

**Artículo 10.-** El Permiso de Operación sólo será otorgado a personas jurídicas legalmente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, bajo los términos y condiciones establecidos en los D. S. N° 004-2000-MTC su modificatoria el D. S. N° 009-2000-MTC y la presente Ordenanza.

**Artículo 11.-** El Permiso de Operación se anulará, en caso de haberse comprobado los siguientes casos:

- 1) Por admitir y/o permitir la prestación del servicio especial con vehículo(s) robado(s) y/o modificados.
- 2) Abandonar o no prestar el Servicio especial por más de tres (3) días consecutivos o cuatro (4) días alternos en los paraderos autorizados.
- 3) Incumplir con el pago de los derechos administrativos que se encuentran en el TUPA y/o infracciones y multas consentidas previa notificación a la Persona Jurídica.
- 4) Cuando cese o pierda la condición de Persona Jurídica.

**Artículo 12.-** La sola presentación de la solicitud del Permiso de Operación no autoriza a la empresa a ejercer el servicio especial.

**Artículo 13.-** La persona jurídica o el transportador autorizado solo podrán incrementar y/o modificar su flota Vehicular, Padrón de Conductores, previa autorización de la Municipalidad. Para tal el efecto el transportador comunicará el hecho oportunamente, debiendo cumplir con los Derechos Administrativos regulados en el TUPA.

**Artículo 14.-** El otorgamiento de paraderos estará sujeto a:

- 1) Distancia mínima entre paraderos de 200 metros lineales.
- 2) No se autorizará a dos o más personas jurídicas en una misma vía, ni a menos de 200 metros lineales de cada una de las intersecciones de dicha vía. Debiendo tener en cuenta la densidad poblacional y la necesidad del servicio.

**Artículo 15.-** En el Permiso de Operación para el servicio especial están comprendidos los paraderos autorizados y aprobados por la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte previo informe técnico.

**Artículo 16.-** Los recursos impugnativos contra la Resolución Gerencial que otorga el Permiso de Operación serán interpuestos dentro del plazo y procedimientos, dispuestos en el TUPA, concordante con la Ley del Procedimiento Administrativo General, éstos son:

- 1) Reconsideración que será resuelto por el mismo órgano que dictó la Resolución impugnada.
- 2) Apelación, que será resuelto mediante Resolución de Alcaldía en segunda y última instancia administrativa.

### CAPÍTULO V

#### DEL SERVICIO

##### DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, VEHÍCULOS Y CONDUCTORES

**Artículo 17.-** La persona Jurídica es responsable ante la Municipalidad, por el cumplimiento de la Presente Ordenanza, en consecuencia asume la responsabilidad solidaria y pecuniaria por los actos y obligaciones de los propietarios y/o conductores.

**Artículo 18.-** El servicio especial podrá ser prestado durante las 24 horas de ser el caso.

**Artículo 19.-** Las Personas Jurídicas se obligan a cumplir con:

- 1) Prestar el servicio especial cumpliendo con lo establecido en el D.S. N° 004-2000-MTC, modificado por el D. S N° 009-2000-MTC y la presente Ordenanza.
- 2) Utilizar en el servicio sólo los vehículos habilitados en el Permiso de Operación.
- 3) Asegurar que el conductor del vehículo menor cuente con la licencia de conducir.
- 4) Controlar la vigencia de la Póliza de Seguros contra Accidentes de Tránsito.
- 5) Utilizar los paraderos autorizados.
- 6) El representante Legal de la Empresa o Asociación debe comunicar el domicilio legal, al que se le remitirá todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
- 7) La persona jurídica obligará a los propietarios de los vehículos menores a cumplir anualmente con la constatación de características de sus unidades, hasta que se implemente la revisión técnica respectiva.
- 8) Uniformar la toldera o cobertura de la flota Vehicular con el color autorizado, debidamente numerada y con la razón social en la parte superior y posterior del vehículo.
- 9) Disponer que sus conductores asistan anualmente al Curso de Educación y Seguridad Vial.
- 10) Dar cuenta oportuna de la inclusión y/o exclusión de los Vehículos.
- 11) Difundir y hacer cumplir la presente Ordenanza, así como las normas legales afines correspondientes.

**Artículo 20.-** Todos los conductores deben cumplir con:

- 1) Prestar el servicio sin descuidar su apariencia e higiene personal.
- 2) La buena conservación e higiene de su vehículo.
- 3) Estacionarse en forma correcta sin entorpecer el libre tránsito vehicular y peatonal.
- 4) Portar la Credencial del Conductor, el Certificado de la Póliza de Seguros así como la licencia de conducir y la tarjeta de propiedad.
- 5) Mantener la Póliza de Seguros de acuerdo al Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios Contra Accidentes de Tránsito o similares.
- 6) No llevar un número mayor de pasajeros a los que se autoricen en la respectiva tarjeta de propiedad.
- 7) No adelantar vehículos, estableciendo competencia de velocidad.
- 8) No prestar servicio en las vías de alta velocidad y avenidas no autorizadas (salvo casos justificados) asimismo por las aceras.
- 9) No conducir el vehículo bajo efectos de alcohol y/o drogas.
- 10) No abandonar el vehículo estando ocupado con pasajeros.
- 11) No ocupar áreas públicas que no son Paraderos autorizados (salvo que se encuentre esperando a solitud del usuario), sólo para conductores autorizados.
- 12) No abastecer de combustible el vehículo encontrándose con pasajeros.

**Artículo 21.-** Los vehículos menores autorizados para el servicio especial deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Mantener los estándares básicos de orden técnico (buen chasis y buenos asientos) con características originales (Placa, Motor, Serie, Luces), establecidos en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- 2) Llevar cobertor (máscara delantera) con su respectiva parabrasis
- 3) Consignar el número de placa en las partes laterales del vehículo.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL REGISTRO**

**Artículo 22.-** La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte, aperturará los Registros Municipales de: Registro de personas jurídicas autorizadas, registro de propietarios, registro de la flota vehicular autorizada y registro de conductores autorizados.

22.1.- El registro de las Personas Jurídicas autorizadas, deberá consignar los siguientes datos:

- 1) Testimonio de constitución y su inscripción en Registros Públicos.
- 2) Razón Social, RUC, nombre del representante legal.
- 3) Vigencia de poderes del Consejo Directivo.
- 4) Número de conductores y número de la flota Vehicular.
- 5) Ficha Registral y/o partida electrónica de inscripción en los Registros Públicos.
- 6) Paraderos autorizados y sus modificaciones.

22.2.- El Registro de propietarios de los vehículos menores consignará: Datos personales del propietario y/o poseedor del vehículo, número de placa y domicilio vigente.

22.3.- El Registro de vehículos o flota autorizada consignará: Datos principales de la tarjeta de propiedad, características técnicas e identificación del vehículo. Asimismo consignará las modificaciones por incremento, retiro o baja de la flota Vehicular.

22.4.- El Registro de conductores autorizados consignará: Datos personales, domicilio fiscal, número de licencia de conducir, número de Credencial del Conductor, sus modificaciones, récord de infracciones y accidentes de tránsito.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 23.-** El Servicio Especial será regulado, fiscalizado y/o sancionado por la Municipalidad, a través de los Inspectores Municipales, siendo necesario de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional del Perú; los citados inspectores están facultados para:

- a) Hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Controlar permanentemente los paraderos autorizados a cada Persona Jurídica.
- c) Detectar y sancionar a los infractores de la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 24.-** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza constituyen infracciones y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 25.-** Las sanciones se aplicarán a las Personas Jurídicas y/o a los conductores, de acuerdo con el cuadro de infracciones y sanciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 26.-** Las sanciones serán impuestas por infracciones a la presente Ordenanza mediante papeletas de infracción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta clasificándose en:

- a) Multa.
- b) Multa e internamiento del vehículo en el Depósito de Vehículos Menores.
- c) Suspensión temporal del servicio especial.
- d) Cancelación (anulación) del Permiso de Operación.

**Artículo 27.-** Las papeletas de infracción serán aplicadas por los Inspectores Municipales.

**Artículo 28.-** La papeleta de infracción será impresa en tres (3) ejemplares, uno para el infractor, otro para la persona Jurídica de ser el caso la cual será entregada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y la restante para la Municipalidad.

Los infractores, conductores y/o de personas jurídicas autorizadas que cancelen la papeleta de infracción dentro del plazo de 15 días calendarios, tendrán beneficio de descuento del 50% del valor de la multa. Las infracciones cometidas y sancionadas a las personas jurídicas y/o vehículos no autorizados no tendrán beneficio de descuento 50%, y de ningún otro tipo de beneficio.

En caso que el infractor se niegue a firmar la papeleta de infracción, la autoridad dejará constancia de este hecho en la misma papeleta constituyendo agravante en la calificación de la sanción respectiva, no pudiendo acogerse al beneficio del descuento de 50%.

**Artículo 29.-** El infractor, con la Papeleta de Sanción deberá dirigirse a la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte, para obtener la calificación y orden de pago correspondiente.

**Artículo 30.-** Los conductores o personas jurídicas sancionadas podrán prestar los recursos impugnativos dentro de las 72 horas de haberse impuesto la infracción correspondiente.

**Artículo 31.-** Ante la no cancelación de la Papeleta de Infracción por el término de los treinta (30) días calendario se ordenará la captura e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal que será liberado cancelando el 100% de la multa más los derechos establecidos en el TUPA.

**Artículo 32.-** Los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos Menores, deben ser reclamados por su propietario, quienes acreditarán tal condición con la tarjeta de propiedad (o contrato de compra y venta Legalizado). El propietario puede hacerse representar por su Apoderado Legal y/o Persona Jurídica autorizada con Permiso de Operación para recuperar el vehículo. El que retire el vehículo debe de cancelar: La papeleta de infracción, los gastos por el traslado al Depósito Municipal de vehículos, incluyendo el costo diario por guardiana de acuerdo a lo establecido en el TUPA, debiendo suscribir el acta de liberación del vehículo.

**Artículo 33.-** El o los vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos Menores deberán ser puestos a disposición de la DIROVE o del Juzgado competente cuando éstos lo soliciten, de conformidad a los procedimientos legales respectivos. Cuando el vehículo internado permanezca por más de noventa (90) días calendario en el Depósito Municipal sin ser reclamados por su propietario o sin que la DIROVE o el Juzgado competente lo solicite que se ponga a su disposición; la Municipalidad procederá a venderlo mediante subasta pública, luego de dos días consecutivos de publicación en el Diario Oficial El Peruano y/o en otro diario de mayor circulación, solicitando a su propietario lo retire del Depósito Municipal.

**Artículo 34.-** Las infracciones cometidas por la Persona Jurídica y los conductores, son las siguientes

#### CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

##### A.- DE LA PERSONA JURÍDICA

COD.	INFRACCIÓN	MULTA % (UT)
<b>LEVES</b>		
SLPJ-1	Permitir a los conductores prestar servicio sin estar Registrados y/o autorizados.	1.00%

##### MODERADA

SMPJ-1	Permitir a la prestación de servicio especial a un vehículo menor sin contar con la autorización municipal.	2.00%
SMPJ-2	Permitir que sus vehículos tomen posesión de lugares no autorizados.	2.00%

##### GRAVE

SGPJ-1	Negarse a la realización del curso de Educación y Seguridad Vial dirigidos a los conductores.	5.00%
SGPJ-2	Transferir la Resolución del Permiso de Operación.	5.00%

##### MUY GRAVE

SMGPJ-1	Por prestar el servicio especial sin el Permiso de Operación	50.00%
---------	--	--------

##### B.- DEL CONDUCTOR

COD.	INFRACCIÓN	MULTA % (UT)
<b>LEVES</b>		
SLC-1	Trasladar un número superior de pasajeros a los que quepan Según la tarjeta de Propiedad.	1.00%
SLC-2	Detenerse a la espera de pasajeros en áreas públicas no autorizadas y/o zonas rígidas.	1.00%
SLC-3	Prestar el servicio en vehículos encontrándose éstos en mal estado de conservación.	1.00%
SLC-4	No portar el Sticker Vehicular siendo vehículo autorizado.	1.00%
SLC-5	No portar la credencial del conductor siendo conductor autorizado.	1.00%

SLC-6	Por negarse a firmar la papeleta de infracciones	1.00%
SLC-7	Por desacato a las disposiciones del Inspector Municipal	1.00%

##### MODERADA

SMC-1	Prestar el servicio sin cuidar la apariencia y el aseo personal	2.00%
SMC-2	Prestar el servicio especial en vehículo menor con toldera o cobertor sin razón social, número de la flota y sin el número de la placa en las partes laterales.	2.00%
SMC-3	Posesionarse con su vehículo menor a la espera de pasajeros en Los Paraderos que no le corresponde	2.00%
SMC-4	Recoger pasajeros a menos de 40 metros lineales de los paraderos Autorizados.	2.00%

##### GRAVE

SGC-1	No haber obtenido el Sticker Vehicular.	5.00%
SGC-2	Hacer caso omiso o fugarse ante el requerimiento del Inspector Municipal.	5.00%
SGC-3	Por no haber obtenido la credencial del Conductor.	5.00%

##### MUY GRAVE

SMGC-1	Prestar el servicio sin estar afiliado a una Persona Jurídica Autorizada	10.00%
SMGC-2	Prestar el servicio especial bajo los efectos del alcohol, drogas o Sustancias tóxicas.	10.00%

**Artículo 35.-** Las infracciones SMGC-1, SMGC-2, SGC-1, SGC-2, y SGC-3 tendrán como sanción accesoria, el internamiento del vehículo menor en el depósito municipal.

#### CAPÍTULO IX

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS Y FINALES

##### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Delegar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la expedición, anulación y verificación de los Permisos de Operación.

**Segunda.-** Los paraderos, que en la actualidad están operando se les considerará vigentes siempre y cuando correspondan a las personas jurídicas autorizadas.

**Tercera.-** La Comisión Técnica Mixta del Servicio Especial, y la Subgerencia de Policía Municipal y Transporte de la Municipalidad velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Para efecto de la presente Ordenanza se aplicará la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

#### CAPÍTULO X

##### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D. S. N° 033-2001-MTC, D. S. N° 004-2000-MTC modificado por el D. S. N° 009-2000-MTC, Ley N° 27189, D. S. N° 024-2002-MTC y Ley N° 27181.

**Segunda.-** La Subgerencia de Policía Municipal y Transporte, a través de los Inspectores Municipales y la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** El Estudio Técnico y la Adenda de fecha 25 de octubre de 2005, y 1 de enero de 2006, tienen la condición de definitivos, por no existir área geográfica disponible para la expansión urbana.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza podrá ser modificada o ampliada a propuesta de la Comisión Técnica Mixta la misma que deberá ser aprobada en Sesión de Concejo.

**Quinta.-** Déjese sin efecto la Ordenanza Municipal N° 007-2000-MDCLR, y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 004-2002-MDCLR, así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde

03447-1